

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0009-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Asunto: Finalización (culminación) de transacciones pendientes en los Módulos de Bienes y de Inventarios del sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN LOS MÓDULOS DEL SISTEMA eSBYE

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo V del Componente de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 148 establece que: *“(...) La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas”*.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 164 *Normativa contable aplicable* determina: *“En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados.”*

En el artículo 165 del documento legal antes indicado, menciona: *“Bienes de larga duración y existencias. - La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas”*.

Con Acuerdo Ministerial No. 033 de 18 de febrero de 2016, se dispone a: *“(...) las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), desde el 01 de marzo de 2016, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes de control administrativo, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios”*

Mediante Acuerdo Ministerial 0072 de 31 de octubre de 2022, se dispone a: *“(...) las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Inventarios del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), a partir del 01 de enero de 2023, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de inventarios (existencias), con el objeto de mantener un registro actualizado de los ingresos y consumos.”*

Mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R de 13 de noviembre de 2025, se emiten las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y apertura del ejercicio fiscal 2026 constantes en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4.

En el Anexo 4 - DIRECTRICES CONTABLES, literal 2 - PROCESOS NO CONCLUIDOS EN EL SISTEMA eSBYE, se comunica a las entidades que deberán finalizar las transacciones de los módulos de Bienes e Inventarios del Sistema eSBYE, hasta el 30 de diciembre de 2025.

En tal razón, considerando la fecha de cierre de los sistemas, se solicita a las entidades usuarias del sistema

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0009-C

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

eSBYE, finalizar todas las transacciones en los módulos de bienes y de inventarios para evitar la generación de diferencias entre los saldos contables y la información registrada en el sistema, tomando en cuenta lo siguiente:

● **BIENES**

- El estado de las actas de ingreso con afectación presupuestaria; sin afectación presupuestaria y/o ingreso administrativo deberá ser **LEGALIZADO**.
- El estado de los bienes generados mediante actas de ingreso, será **APROBADO, HABILITADO y CONTABILIZADO**.
- El estado de los ajustes con afectación contable deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los ajustes administrativos deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los ajustes por Modificación de Características Variables será **APROBADO**.
- El estado de los ajustes para asignar / reasignar bienes masivos, deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los registros de depreciación, deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los registros de Toma Física y Conciliación y los registros de Toma Física y Conciliación por Tipo de Bien, deberán ser **CONCILIADO y PROCESADO = S**.

● **INVENTARIOS**

- El estado de las actas de ingreso con afectación presupuestaria; sin afectación presupuestaria y/o ingreso administrativo deberá ser **LEGALIZADO**.
- El estado de los ajustes con afectación contable deberá ser **APROBADO y CONTABILIZADO = S**.
- El estado de los ajustes administrativos deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los ajustes para reasignar productos entre bodegas deberá ser **APROBADO**.
- El estado de los registros de Toma Física y Conciliación deberá ser **CONCILIADO y PROCESADO = S**.
- La información de los kárdex será traslada de manera automática al siguiente año

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc